

*Provincia de Málaga*

Zona de los términos municipales de Almargen, Archidona, Campillos, Cuevas de San Marcos, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco y Villanueva de Tapia. Zonas de la sierra Sur de Antequera.

*Provincia de Sevilla*

Zonas de los términos municipales de Alanís, Algámitas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Corrales (Los), Guadalcanal, Martín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Pruna, Puebla de Cazalla (La), San Nicolás del Puerto y Saucejo (El).

*Provincia de Tarragona*

Zonas de los términos municipales de Amposta, Ascó, Camarles, Cénia (La), Flix, Freginals, Galera (La), Godall, Más de Barberans, Masdenverge, Perelló, Poveda, Ribarroja, Roquetas, Santa Bárbara, Tortosa y Uldecona.

*Provincia de Teruel*

Zonas de los términos municipales de Alcañiz, Alcorisa, Alloza, Andorra, Arens de Lledó, Belmonte de San José, Calaceite, Codoñera, Cretas, Fórnoles, Fresneda (La), Fuentespalda, Lledó, Mazaleón, Portellada (La), Ráfales, Torrecilla, Torres del Compte, Valdealgofra, Valdetormo, Valderrobres y Valjunquera.

*Provincia de Toledo*

Zonas de los términos municipales de Alameda de la Sagra, Almonacid, Belvis de la Jara, Camarena, Consuegra, Espinoso del Rey, Gálvez, Guadamur, Madridejos, Manzanaque, Moledas de la Jara, Mora, Nava de Ricomalillo (La), Navahermosa, Navalmorales (Los), Navalucillos (Los), Orgaz, Polán, Puebla de Montalbán (La), Santa Ana de Pusa, Turleque, Villamuelas, Villanueva de Bogas y Yepes.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**16325** REAL DECRETO 1592/1983, de 13 de abril, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ampliación del Aeropuerto de Madrid/Barajas.

El constante aumento de tráfico del Aeropuerto de Madrid/Barajas, así como los inconvenientes producidos en el entorno del Aeropuerto por las operaciones de aterrizaje y despegue de aviones, obliga a tomar las medidas necesarias para su ampliación, al objeto de prevenir y evitar los inconvenientes citados.

Al no disponer el Estado de terrenos propios para esta ampliación, se hace preciso acudir a la expropiación de los bienes que resultan afectados, declarándose previamente la utilidad pública y su urgente ocupación, según dispone la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento dictado para su aplicación. En su virtud y a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 1983,

## DISPONGO:

Artículo 1.º En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento, se declara de utilidad pública la ampliación del Aeropuerto de Madrid/Barajas, sus servicios y obras complementarias e instalaciones de ayudas a la navegación.

Art. 2.º Se declara urgente, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para la ampliación del Aeropuerto de Madrid/Barajas. Comprende terrenos colindantes con el Aeropuerto, pertenecientes a los polígonos del Instituto Geográfico y Catastral números 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de Barajas; números 10, 11, 12 y 13 de Alcobendas y número 13 de Paracuellos de Jarama. La superficie comprendida en la presente declaración de expropiación forzosa y de utilidad pública afecta a una superficie aproximada de 760 hectáreas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
ENRIQUE BARON CRESPO

## MINISTERIO DE CULTURA

**16326** ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se convoca el cuarto concurso de becas de ampliación de conocimientos arqueológicos, museísticos y de técnicas de conservación y restauración en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma.

Ilmos. Sres.: Uno de los trabajos que el Ministerio de Cultura debe especialmente apoyar es el que realizan Instituciones culturales del Estado español fuera de nuestras fronteras. Una de ellas, la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, tiene como objeto el acrecentar la cultura española a través de su potenciación por medio de intercambios de conocimientos con los Centros y Colegios italianos y con todas aquellas Instituciones extranjeras radicadas en Italia, cuyo destacado papel en estos campos de la cultura, y en especial en la Arqueología, la Historia y la Historia del Arte, es internacionalmente reconocido.

Por dichos motivos, y por la urgente necesidad existente de acrecentar los conocimientos de los directivos conservadores y técnicos que están al cuidado de nuestro patrimonio histórico, artístico y arqueológico, dados los progresos que continuamente se realizan en estos campos especializados, técnicos, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, convoca el cuarto Concurso de Becas de ampliación de conocimientos arqueológicos, museísticos y de técnicas de conservación y restauración en la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, por una cuantía equivalente a 1.147.000 pesetas en el año 1983.

Art. 2.º Podrá tomar parte en dicho concurso aquel personal directivo o técnico que trabaja o colabora de forma sistemática en el cuidado del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico español.

Art. 3.º Las becas gozarán de una cuantía máxima de 120.000 pesetas. Su duración dependerá del tipo de estudio a realizar, pero no podrá ser inferior a un mes ni exceder sin motivo justificado los seis meses. La actividad de los becarios se llevará a cabo dentro del marco académico de la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma. La presentación de instancias será durante treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Las solicitudes para obtener estas becas se presentarán en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas al Director general de Bellas Artes y Archivos (Subdirección General de Arqueología y Etnología), acompañadas de:

- Curriculum vitae, con especificación de títulos académicos, cargos y la labor profesional realizada.
- Proyecto del plan de formación a seguir o de trabajo a realizar con ayuda de la beca.

Art. 5.º Para la concesión de estas becas se constituirá una Comisión Calificadora, compuesta por un mínimo de cinco miembros. Esta Comisión estará presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos y compuesta por Vocales elegidos de entre los propuestos por los Consejos Asesores o Juntas Superiores de dicha Dirección General, debiendo recaer en personas competentes y de reconocido prestigio en materias específicas de los estudios que se pretenden realizar.

Art. 6.º El pago de las cantidades correspondientes se efectuará contra el presente ejercicio económico. La Comisión Calificadora podrá exigir a los beneficiarios de las ayudas los justificantes y cuantas aclaraciones se considere necesarias.

Cuando la Comisión Calificadora considere que algún becario ha incumplido sus obligaciones, podrá proponer al Director general de Bellas Artes y Archivos la sanción económica al becario, con cargo a las cantidades percibidas o por percibir de la beca, pudiendo llegar la sanción hasta la revocación total de ésta y la devolución de las cantidades recibidas. Tanto en este caso como en el de la sanción sobre cantidades ya percibidas se actuará por las vías administrativas pertinentes.

En casos extremos la sanción podrá llegar hasta la inhabilitación temporal o indefinida para la recepción de cualquier ayuda por parte de la Dirección General.

Contra cualquier sanción cabrán los recursos administrativos procedentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.